

AVISO DE NOTIFICACIÓN No. 0144 DEL 22 DE ABRIL DE 2026.

Por medio del presente aviso se procede a realizar la notificación del **AUTO NO. 0733 DEL 9 DE DICIEMBRE 2025**, expedido por la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el Usuario no acudió a la diligencia de notificación personal previa remisión de citación a su dirección de Notificación.

Persona a notificar	Acto Administrativo	Recurso procedente
ARROCERA KAYROS S.A.S	Auto No. 0733 del 9 de diciembre 2025, por medio del cual se realiza control y seguimiento a la empresa ARROCERA KAYROS S.A.S, y se toman otras determinaciones	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite en los términos del Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite en los términos del Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



SANDRA DÍAZ PINEDA
Secretaría General CSB

Magangué Bolívar, 22 de abril de 2026

Señores:

ARROCERA KAYROS S.A.S

distribuidorakayros@hotmail.com

OF EXT SG No.0811

Cordial saludo,

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - AUTO No. 0733 DEL 9 DE DICIEMBRE 2025.

REF: EXP 2012-373

Por medio del presente escrito, me permito remitir el aviso indicado en el asunto, con el fin de ponerle en conocimiento sobre el contenido del Auto No. 0733 del 9 de diciembre 2025., *"por medio del cual se realiza control y seguimiento a la empresa ARROCERA KAYROS S.A.S, y se toman otras determinaciones"*. Lo anterior, contra la presente decisión no procede recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite en los términos del Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Anexo:

-Copia del Auto No. 0733 del 9 de diciembre 2025.

- Aviso de Notificación No 0144 del 22 de abril de 2026.

Atentamente,



SANDRA DIAZ PINEDA
Secretaria General CSB

Proyectó: René D Hernández – Contratista CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 733 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EMPRESA ARROCERA
KAYROS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, realizó una visita técnica el día 12 de noviembre de 2025 a las instalaciones de la empresa ARROCERA KAYROS S.A.S., identificada con el NIT 90103563-9, ubicada en la Avenida Colombia. Calle 16 N°10 - 73 de Magangué, Bolívar.

La visita tuvo como objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco del expediente 2012-373.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental asignó para realizar la visita de Control y Seguimiento al contratista SEBASTIÁN FLÓREZ TUIRÁN, y a los funcionarios CARLOS PRÁSCA PATERNINA y LEONARDO AGUIRRE SÁNCHEZ. Como resultado de esa visita se emitió el Concepto Técnico No. 409 del 12 de noviembre de 2025, conceptualizando lo siguiente:

1. "ANTECEDENTES

Mediante oficio interno SG-INT-1339 del 22 de julio del 2025 se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental el oficio antes mencionado con asunto: Visita de Control y Seguimiento a la empresa: ARROCERA KAYROS S.A.S.

2. UBICACIÓN ARROCERA KAYROS SAS



Figura N°1 Google Earth

3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

El día 12 de noviembre de 2025, nos trasladamos a la Arrocera "KAYROS SAS", Ubicada Avenida Colombia. Calle 16 N°10 - 73 - Magangué, fuimos atendidos por el señor NEY DAVID QUIROZ PEREZ



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

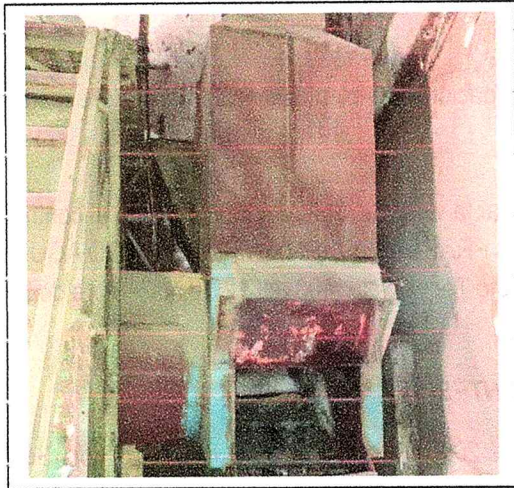
Secretaría General

identificado con la CC N°19.873.213 de Magangué Bolívar, con el fin de realizar visita de Control y Seguimiento al cumplimiento de la norma ambiental en lo que respecta a los permisos ambientales.

Se realizó el recorrido por la planta observando el proceso de manufactura del arroz y revisando los 2 hornos del área de secado, el cual utiliza como combustible "Cascarilla de Arroz" para su funcionamiento. Se pudo verificar que cuenta con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Magangué Bolívar.

Los Hornos y el Área de Secado se encuentran en las Coordenadas Planas:

Hornos	Coordenadas	Coordenadas
No: 1	9°14'22.363" N	74°45'5.416" W
No: 2	9°14'22.98" N	74°45'4.562" W



4. Análisis de obligaciones Resolución No: 098 del 14 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que las obligaciones establecidas en la Resolución No. 098 del 14 de marzo de 2017, donde se aprueba el permiso de emisiones atmosféricas y se adoptan otras disposiciones para la ARROCERA KAYROS SAS, las cuales se relacionan en la siguiente tabla y de acuerdo con la visita realizada, se evidenció lo siguiente:

OBLIGACIONES PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS RESOLUCIÓN N°098 DE 14 DE MARZO DE 2017 ARROCERA "KAYROS SAS"		
ACTIVIDAD	SI CUMPLE	NO CUMPLE
ARROCERA KAYROS S.A.S deberá realizar los monitoreos de calidad del aire anualmente y enviar los soportes a la CSB, con un laboratorio certificado por el IDEAM.	Presentaron soporte documental	
Realizar anualmente un monitoreo de ruido y enviar los soportes a la CSB.	Presentaron soporte documental	
Seguir implementando y realizar evaluaciones periódicas al Departamento de Gestión Ambiental por parte de la Arrocera (Decreto 1299 de 2008), con el fin de garantizar su permanencia.	Presentaron soporte documental	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

OBLIGACIONES PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS RESOLUCIÓN N°098 DE 14 DE MARZO DE 2017 ARROCERA "KAYROS SAS"		
ACTIVIDAD	SI CUMPLE	NO CUMPLE
<i>El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las Medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.</i>	<i>Cumplen con la normatividad ambiental.</i>	

5. CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita de inspección ocular y la revisión documental, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. El área objeto de la visita, se ubica en el municipio de Magangué Bolívar, donde se evidencia que se desarrollan actividades asociadas a la compra, procesamiento, almacenamiento y distribución de arroz.
2. Que el área destinada para las actividades de secado del arroz, se encuentran en las Coordenadas:

Hornos	Coordenadas	Coordenadas
No: 1	9°14'22.363" N	74°45'5.416" W
No: 2	9°14'22.98" N	74°45'4.562" W

3. Que la Arrocería "KAYROS S.A.S", cuenta con conexión al Sistema de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Magangué Bolívar.
4. Que la Arrocería "KAYROS S.A.S", se encuentra inscrita en el aplicativo RUA RETC, donde reportaron la información del periodo de balance 2024.
5. Que la Arrocería "KAYROS S.A.S" CUMPLIÓ, con las obligaciones contenidas en la Resolución N°098 de 14 de marzo de 2017.
6. Que la Arrocería "KAYROS S.A.S", no cuenta con permiso de Emisiones Atmosféricas para sus hornos.
7. Que la Arrocería "KAYROS S.A.S", está haciendo uso del Recurso Aire sin el respectivo Permiso de Emisiones Atmosféricas."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Así mismo el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

De igual manera, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

“(...)

2) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

11) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley (...)*”

Por lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa ARROCERA KAYROS S.A.S., identificada con el NIT 90103563-9, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, suspenda de manera inmediata las actividades de emisión de gases y partículas en los equipos de combustión denominados Hornos No. 1 y No. 2, ubicados en las siguientes coordenadas:

- Horno No. 1: 9°14'22.363" N y 74°45'5.416" W.
- Horno No. 2: 9°14'22.98" N y 74°45'4.562" W.

Lo anterior, debido a que la empresa se encuentra haciendo uso del Recurso Aire sin contar con el respectivo Permiso de Emisiones Atmosféricas exigido por la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER que la empresa ARROCERA KAYROS S.A.S. cumplió con las obligaciones contenidas en la Resolución N° 098 del 14 de marzo de 2017, así como con el reporte de información en el aplicativo RUA RETC para el periodo de balance 2024. No obstante, dichos cumplimientos no la eximen de la obligación de obtener el permiso de emisiones para la operación de sus hornos.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la empresa que, en un plazo de diez (10) días hábiles, presente ante esta autoridad la solicitud formal del permiso de Emisiones Atmosféricas, advirtiendo que la radicación no autoriza la reactivación de los hornos hasta que el permiso sea efectivamente otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, realizar una nueva visita de inspección técnica en un plazo no mayor a treinta (30) días, con el fin de verificar el cumplimiento del cese de emisiones atmosféricas no autorizadas y el estado de la inscripción en el aplicativo RUA RETC para el periodo 2025.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la empresa ARROCERA KAYROS S.A.S que el incumplimiento de las obligaciones ambientales y de los requerimientos realizados en el presente auto, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB


NIT. 806.000.327 – 7

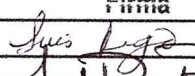

Secretaría General

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la empresa ARROCERA KAYROS S.A.S., identificada con el NIT 90103563-9.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *g*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILEVA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto:	Luis Arango	Contratista	
Reviso:	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
Expediente:		2012 - 373	